



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso se recibió de la secretaria de tránsito de Envigado, respuesta a oficio de embargo, dando cuenta que se surtió la inscripción de la medida cautelar y el apoderado de la parte demandante solicita la inmovilización del vehículo y decreto de medida cautelar.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara.

Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2023 00366 00
PROCESO	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	ELSY MARTINEZ ROMERO (C.C. No 64.920.961)
Apoderado	Carlos Andrés Sotelo Contreras (C.C. No 1.102.813.255 y T.P. No 283)
DEMANDADOS	JORGE ANDRES BETANCUR OSORIO (C.C. No 1.036.394.278)
ASUNTO	ORDENA INMOVILIZACION DE VEHICULO- DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

En atención al informe secretarial, en principio, se establece, que efectivamente se encuentra inscrito el embargo **del vehículo de propiedad del demandado señor JORGE ANDRES BETANCUR OSORIO**, denunciado por la parte ejecutante, por lo que se deberá ORDENAR su INMOVILIZACION.

A su vez, solicita el apoderado de la parte el embargo del salario del demandado como empleado de la empresa ACEIS S.A., a lo cual se accederá.

Por lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ORDENA LA INMOVILIZACIÓN del VEHICULO, CLASE CAMPERO, MARCA TOYOTA, COLOR GRIS PLATINA, PLACA FBY860, MODELO 2006, MOTOR 3425727, CHASIS No. 9FH11UJ9069009743, de propiedad del demandado señor **JORGE ANDRES BETANCUR OSORIO.**

Para materializar lo anterior se dispone Oficiar a la **DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICIA NACIONAL, División de la policía de Carreteras, a la SIJIN, División Automotores y a la DIJIN, División Automotores.**

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte (1/5) del excedente del salario que devenga el señor **JORGE ANDRES BETANCUR OSORIO**, identificado con la C.C. No 1.036.394.278, como empleado de la empresa ACEIS S.A., Oficiese en tal sentido y remítase a la dirección electrónica aceis@aceis.com.com.co

Limitase la cuantía provisional del embargo a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/cte. (\$60.000.000,00)**

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ

JUEZ

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30e76dcd8cfde20359585ca7f1bf45ae31c386436815068574f41c1d5df250b0**

Documento generado en 24/04/2024 10:45:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>